



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	CASETONES Y MADERAS DE CHÍA SAS Y OTROS
RADICACIÓN No:	25175400300120190042800

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se observa que en efecto el proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho por un término superior al consagrado en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es 2 años, sin que se hayan intentado las diligencias tendientes al impulso procesal del expediente, como por ejemplo las actualizaciones de la liquidación de crédito y/o costas y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación reclamada.

Esta postura es sostenida igualmente por la Corte Suprema de Justicia, corporación que unificó su criterio frente al asunto al señalar, entre otros, *que cuando en el supuesto de que el expediente «permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación (...) en primera o única instancia», tendrá dicha connotación aquella «actuación» que cumpla en el «proceso la función de impulsarlo», teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre y el acto que resulte necesario para proseguirlo.*

(...) Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada¹.

Por consiguiente, se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito y no habrá lugar a condenar en costas a las partes, por no aparecer causadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad pertinente. **Secretaría proceda de conformidad**

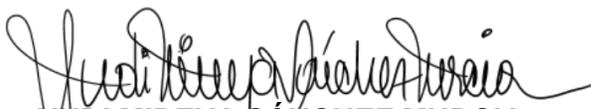
Tercero. Sin lugar a condenar en costas a la parte demandante.

Cuarto. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), diciembre 9 de 2020.

Quinto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notifico por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2019-428 termina desistimiento

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcaa1c4eae978f34d2f574b8148f05586ef735909226eca0a14ed6dc623c5d5**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL ISLA VERDE P.H.
DEMANDADO:	DIEGO EDUARDO RICAURTE GÓMEZ
RADICACIÓN No:	251754003001 20210015800

Ingresas el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.292.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.292.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0ab7b4ace47d55d96e756c2d7bdffda0a20479041d65fc40ad55c1fce01bc9**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GABRIEL FRANCISCO KARPF GONZÁLEZ
DEMANDADO:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No:	251754003001 20210019000

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.606
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.300.606

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcf2ac43cf84b1d707b909d43b947cebd33ce05b4aba13998d35b94235849cf**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	BANCA INMOBILIARIA COLOMBIANA S.A.S.
DEMANDADO:	NELSON ARTURO BARRERA Y OTROS
RADICACIÓN No:	25175400300120210028600

Como quiera que la abogada designada como curadora *ad litem* acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, en los términos del artículo 48 del C.G.P. se atenderá favorablemente su solicitud de relevo del cargo.

Resuelve:

Primero: **Relevar** del cargo de curadora *ad litem* a la abogada Yolima Bermúdez Pinto.

Segundo: **Designar** al abogado Julián Fernando Reyes Vicentes, identificado con cédula de ciudadanía 11.187.235 y portador de la tarjeta profesional 104795 del C. S. de la J., en calidad de curador *ad litem* de la demandada Aleida Ramírez Ortiz.

Tercero: Por secretaría comuníquese al auxiliar de la designación e infórmele que la aceptación es de obligatorio cumplimiento en los términos del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Parágrafo. Informar a la Curadora designada que puede manifestar la aceptación del cargo por medios virtuales en el correo j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su turno, que informará la dirección electrónica a donde se le remitirá el traslado y las demás comunicaciones con efectos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bcb0faba8beba7f79374011a893ca1ffc8867eebade15db870c368322842**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO DE VIVIENDA LA PEPITA P.H.
DEMANDADO:	ROBERTO MÉNDEZ BARACALDO Y OTROS
RADICACIÓN No:	251754003001 20210036300

Ingresó el expediente informando que el abogado designado en auto anterior como amparo de pobreza del solicitante, solicitó el relevo del cargo.

Al respecto se debe señalar que:

El “curador ad litem” y el “apoderado de pobre” son instituciones que se enmarcan en la función social de solidaridad que pregonan la vocación de la abogacía, de las que se desprenden más diferencias que similitudes, últimas dentro de la que se encuentra desarrollar una defensa técnica de forzosa aceptación y desempeño, de la que el designado solo se podrá excusar si acredita que está inmerso en alguno de las causales que contiene la Ley 1123 de 2007 para tal tipo de encargos y el límite máximo de 5 procesos en los que funja con cualquiera de esas dos condiciones, ante cualquier autoridad del país.

En ese marco, al abogado que es designado de oficio, no le es dable relevarse del ejercicio responsable, ético y técnico del cargo **pues es de forzosa aceptación** y en esa medida, solamente podrán aceptarse como excusa que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (num. 7 art. 48 del CGP) o por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada, tal como lo señala el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

En efecto, el artículo 48 del C.G.P. en su numeral 7 establece:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En este orden de ideas, es claro el artículo en mención al establecer que la única causal justificable para la no aceptación de la asignación realizada como curador ad-litem para representar a los herederos indeterminado dentro del presente asunto, es que el apoderado designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, requisito que no acredita el acá solicitante, pues no allega prueba siquiera sumaria, que demuestre que las curadurías asignadas se encuentren vigentes.

De manera que al examinarse la solicitud incoada, ésta no fue presentada de manera acorde al ordenamiento procesal, argumentos todos que abundan en

razones para rechazar la solicitud por improcedente y deberá a estarse a lo dispuesto en auto del 12 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Negar la solicitud de relevo del abogado designado de oficio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Exhortar al abogado Gilberto Gómez Sierra, para que se esté a lo dispuesto en auto del 12 de diciembre de 2022 y tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cbe14a8730b45b020d7e510f73c00ee3b949d2d9187ebd1edbb931d559f421**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEROS DE LA SABANA
DEMANDADO:	JOSE LUIS BENAVIDES SUSANA
RADICACIÓN No:	251754003001 20210049000

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

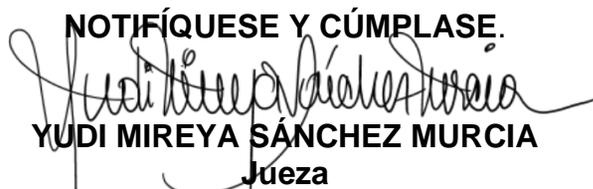
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$950.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$50.000
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$38.000
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.038.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6cf6ea4b864211c29f0d9ad15e109766f62df81f244818ddbe145725d7c5db**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA FERRO ALDANA
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO BUSTOS CRUZ, MARTHA INES ORTIZ SUAREZ y LA SOCIEDAD INTERBRANDS B&O S.A.S.
RADICACIÓN No:	25175400300120210059300

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.160.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0693c18207516464afc90b530cd06357d5c186903ffa58d55996cdb7256d45**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	DAVID SANTIAGO POVEDA GIRATA
RADICACIÓN No:	251754003001 20210062800

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.600.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$36.320
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.636.320

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbb6d56ab76ef10ac620e5cdc0ddd7c27e374cf68d2c46d7fa6db44e57792d8**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL S. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JULIETH VIVIANA ORTEGA FORERO
DEMANDADO:	NICOLAS VEGA PÁEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120210063100

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

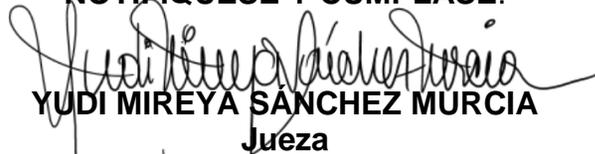
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b859419be682bb706e4b9a92855418499fe85a756f03c4898f52ea3747ed971c**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
DEMANDADO:	CARMEN JUDITH GONZALES DUARTE y OTRO
RADICACIÓN No:	25175400300120210065600

Ingresa el expediente con informe que la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación precisando que no se condene al pago de costas procesales, la cual se atenderá favorablemente por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo de la referencia promovido por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A y en contra de CARMEN JUDITH GONZÁLES DUARTE y RICARDO ANDRÉS LEÓN AGUDELO.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

Tercero. Ordenar la entrega de títulos judiciales que estuvieren constituidos en este proceso a favor de la demandada, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase el dinero a disposición de la autoridad pertinente, previa conversión de títulos.

Cuarto. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Quinto. Imponer a la parte actora la entrega del original del título ejecutivo a la demandada con la constancia de haberse satisfecho la obligación por pago.

Sexto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 58 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy 17 de octubre de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2021-656 termina proceso por pago

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e041d01ba5e23d4d86af4507f80de4ecb2e140c5cf911d23cb3fa8ea44ff4f**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE:	JOSÉ ÁVILA DÍAZ & CIA LTDA
DEMANDADO:	ALEXANDRA CATHERINE POVEDA RICAURTE
RADICACIÓN No:	251754003001 20210070100

Ingresas el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1ER INSTANCIA	\$5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2DA INSTANCIA	\$2.320.000
TOTAL	\$7.320.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9fdcdbe037338bc9035aa8b9a4ed26be6463a2996f3ce5a1ad25cbd77fb5fd**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ
DEMANDADO:	HILDA CADENA
RADICACIÓN No:	25175400300120220008500

Ingresas las diligencias informando que la abogada designada como Curadora Ad Litem no aceptó el cargo.

Examinada su solicitud, se observa que la abogada Viviana Andrea Rodríguez Alba acreditó estar ejerciendo un cargo como funcionaria pública, por lo que de conformidad a lo señalado en el numeral 3 del Artículo 50 del C.G.P., se atenderá favorablemente su solicitud de relevo del cargo.

Resuelve:

Primero: **Relevar** del cargo de curadora *ad litem* a la abogada Viviana Andrea Rodríguez Alba.

Segundo: **Designar** al abogado Jorge Luis Cala González, identificado con cédula de ciudadanía 1.101.686.763 y portador de la tarjeta profesional 247.731 del C. S. de la J., en calidad de curador *ad litem* de la demandada Hilda Cadena.

Tercero: Por secretaría comuníquese al auxiliar de la designación e infórmele que la aceptación es de obligatorio cumplimiento en los términos del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Parágrafo. Informar al Curador designado que puede manifestar la aceptación del cargo por medios virtuales en el correo j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su turno, que informará la dirección electrónica a donde se le remitirá el traslado y las demás comunicaciones con efectos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d0750b085ff6b27d0bdf3bcb8c8c50fe29835a875e477286273512b02ef87d**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN DIEGO OROZCO BRAVO
DEMANDADO:	ANTONIO MARTÍNEZ NIETO
RADICACIÓN No:	25175400300120220008800

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$9.000
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$509.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c0ef8a492557e51eb1192151eb7502efea55bf519e2a6c3cde4b31c2d4982f**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PUEBLITO P.H
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÉLEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120220010100

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$293.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$293.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a316e0014099cba4fa22f09f1df7c805fad0a63ca2312c601bb0687827c0fb8**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	HERNÁN DARIO GÓMEZ ALARCÓN
RADICACIÓN No:	25175400300120220023000

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

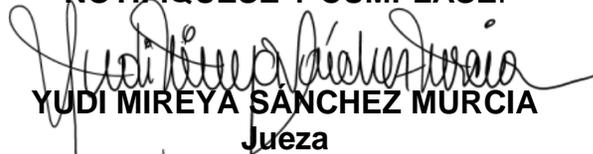
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.450.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$19.000
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$3.469.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6864f7641c3c8c1fa9835397d2292de537f258dee735a4616bda82007a06b37**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO- AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YENY PATRICIA VÁSQUEZ PIRACHÁN
DEMANDADO:	ÁLVARO JOSÉ GARIBELLO
RADICACIÓN No:	25175400300120220041100

Ingresan las diligencias con trámite de la notificación del Ministerio Público y el Defensor de Familia de este municipio, notificación personal del demandado, quien dentro del término de traslado de la demanda contestó la demanda a través de apoderado judicial, respuesta de la Comisaría II de Familia de Chía y del Ministerio Público y trámite de la notificación del demandado en los términos del artículo 291 del C.G.P.,

En mérito de lo expuesto el Juzgado

Resuelve:

Primero. Agregar al expediente la contestación efectuada por la Comisaría II de Familia del municipio de Chía y a la Personería Municipal de Chía en su calidad de Ministerio Público, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Segundo. Tener como notificado personalmente al demandado Álvaro José Garibello, quien dentro del término dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones.

Tercero. Reconocer al estudiante Johan Adrián Deantonio López, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.351.621, adscrito al Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

Cuarto. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso.

Quinto. Agregar al expediente las diligencias de notificación personal allegadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2022-411 traslado excepciones

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707d15844ebfe12bda794d1d39c40a47e7ecbed8a6c163f612e23e91eefba28d**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CONSTRUFESAMA & JATE SAS
RADICACIÓN No:	251754003001 20220047600

Ingresar el expediente la liquidación de costas elaborada por la secretaria, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

Igualmente se advierte que, estando el proceso al despacho fue allegada liquidación del crédito por la parte actora de la cual se ordenará correr traslado a la parte demandada para que efectúe el pronunciamiento a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

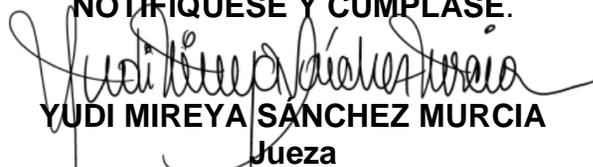
Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.362.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.362.000

Segundo: Por secretaria, **correr traslado** de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme al Artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c69686c64e813d5818d373cad4986f4dff70d730305e9d251227a9f2794a04c**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ITAÚ BANCO CORPBANCA
DEMANDADO:	ORLANDO CLAVIJO AUZA
RADICACIÓN No:	25175400300120220059400

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

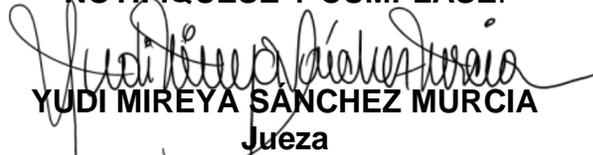
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.640.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$3640.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaría

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23ae31d73c188cb3675bc30a8530c140355aaff921bc6076b2405b5b9203e95**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALFONSO GOMEZ DÍAZ
DEMANDADO:	JENNY MARCELA CAICEDO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No:	251754003001 20220061800

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$280.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$280.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3a1ec94f68096b6445d3da09fdeb550c694a5675c4b522e3c92932c4df59d7**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	DANIEL ENRIQUE PINILLA TRIANA
DEMANDADO:	JAN CARLOS ESPINOSA MACIAS
RADICACIÓN No:	25175400300120220066100

Ingresas el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.160.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bc8a3bef8a8e0b1aa174ae9ea0be3d1068cf3e50d69e8d3733974c85e67e70**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	NORMA CONSTANZA NÚÑEZ BOHÓRQUEZ
RADICACIÓN No:	251754003001 20220069600

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

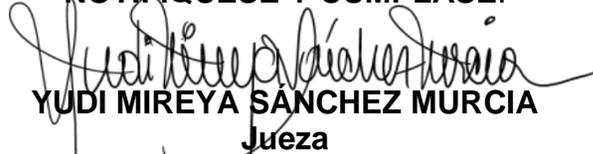
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$5.784.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$45.400
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$5.829.400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eafc2170d7a6500895c1a1e147c70bb32278eb92987be4c5ceca9cf6fe4f85**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA HELENA DE CHÍA
DEMANDADO:	LUIS JAIME SALAZAR TAMAYO Y OTROS
RADICACIÓN No:	25175400300120220071500

Ingresar el expediente con informe poniendo en conocimiento que feneció en silencio el término concedido a la parte actora en auto anterior, a fin de proveer sobre la solicitud de terminación del proceso obrante a folio 0010 digital.

En efecto, mediante auto adiado 22 de septiembre de la anualidad, se requirió a la parte actora para que dentro del término de 5 días manifestara si el pago también comprendía las costas procesales conforme lo prevé el artículo 461 del Código General del Proceso, con la advertencia que en caso de guarda silencio, se entendía que también se encuentran pagadas y se resolvería de fondo sobre la terminación del proceso.

Por lo anterior, y ante el silencio de la activa se atenderá favorablemente la terminación del proceso presentada el pasado 22 de septiembre hogaño por la apoderada judicial de la activa, por ser procedente de conformidad con la norma antes en comento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo de la referencia promovido por Conjunto Residencial Santa Helena De Chía en contra Luis Jaime Salazar Tamayo, Alicia Marina Salazar Tamayo y Álvaro Martín Salazar Tamayo.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad pertinente. **Oficiese.**

Tercero. En caso de existir, Ordenar la entrega de títulos judiciales que estuvieren constituidos en este proceso a favor del demandado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase el dinero a disposición de la autoridad pertinente, previa conversión de títulos.

Cuarto. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Quinto. Imponer a la parte actora la entrega del original del título ejecutivo al demandado con la constancia de haberse satisfecho la obligación por pago.

Sexto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2022-715 termina

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302902fd25e3e099deffdb8742f599d37ad7b59d0203641cf1ae4bf71dca8e4a**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DANIEL NARANJO REGALADO
DEMANDADO:	IVÁN LEONARDO MEDINA DÍAZ
RADICACIÓN No:	25175400300120220071600

Estando las diligencias al despacho allega el apoderado actor trámite de la notificación personal de la pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrá como notificado personalmente al demandado y se ordenará que por Secretaría se contabilice el término de traslado de la demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 118 del C.G.P.

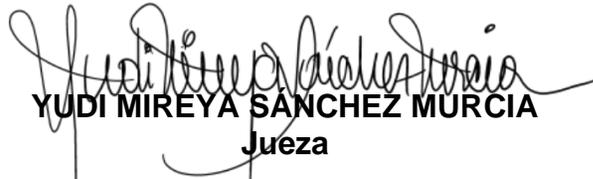
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Tener como notificado personalmente al demandado Iván Leonardo Medina Díaz en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Segundo. Por Secretaría contabilícese el término de traslado demandando Iván Leonardo Medina Díaz conforme a lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 118 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 58 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de octubre de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4f8be008424a90e16f3c2f0e129a657eece071e592f14c790b77f8265837f0**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DANIEL NARANJO REGALADO
DEMANDADO:	IVÁN LEONARDO MEDINA DÍAZ
RADICACIÓN No:	25175400300120220071600

Ingresan las diligencias de la referencia al Despacho con respuesta del pagador, Proyección Colombia SAS, en donde informa que el demandado no se encuentra vinculado laboralmente desde el 09 de mayo de 2022, lo cual se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente del pagador Proyección Colombia SAS, en la cual se da respuesta a la medida cautelar (archivo 004).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfcea26fc64ab15b64234f87c85fc62d1f87699e4eb4029de0a54e29cb9fdd6**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADO:	ANDRÉS JAVIER ESCOBAR CAMARGO
RADICACIÓN No:	251754003001 20220072600

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$10.000
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SEQUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$760.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffc37ce4aba3b26e156260afc810affba6dc54175175e1f79c456d7a663ba3a**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PARCELACIÓN ALTOS DE YERBABUENA
DEMANDADO:	HERNAN TRILLOS CONTRERAS
RADICACIÓN No:	251754003001 20230000400

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

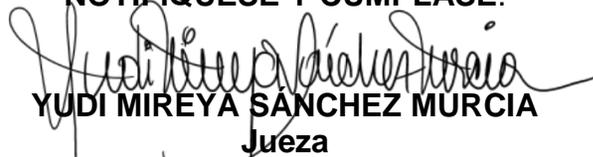
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$691.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$691.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3ea505dfe91277bc88d6c52aae88a6d4f3b3378738ebd1382fbc01ffc3fb79**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

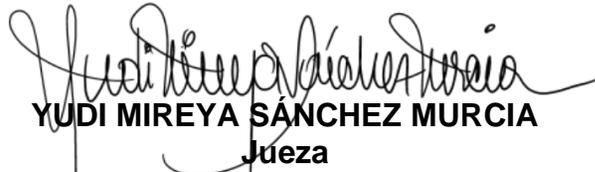


Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PARCELACIÓN ALTOS DE YERBABUENA
DEMANDADO:	HERNAN TRILLOS CONTRERAS
RADICACIÓN No:	25175400300120230000400

Agregar a las diligencias para conocimiento de la parte interesada la respuesta proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Zipaquirá, mediante la cual informa que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes. (archivo 0015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440164a398766091300cf0497ce5163884cfa4f1016396cf0e77db49a02be02a**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE:	RV INMOBILIARIA SA
DEMANDADO:	FUNDACIÓN VUELVE A TI
RADICACIÓN No:	251754003001 20230001900

Ingresa el expediente con solicitud de retiro de la demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud que se atenderá favorablemente por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Autorizar el retiro de la demanda, precisando que al haberse radicado de forma digital no hay lugar a ordenar su devolución física.

Segundo. Dejar las constancias y anotaciones que correspondan.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de82d4d5772f836fb32502d28e8fd69d57b512c1ad2ebc0430c3f16605921ec9**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MANUEL AGUSTÍN FORERO GÓMEZ
DEMANDADO:	MARÍA CRISTINA ADAMES DE GUATAME
RADICACIÓN No:	25175400300120230006900

Ingresar el expediente de oficio a fin de corregir el mandamiento de pago en lo que respecta al nombre correcto de la parte demandante.

Estando el proceso al despacho, se allega poder conferido por la parte actora y solicitud de corrección del mandamiento de pago, respecto a las partes en el encabezado del auto del 11 de mayo de 2023 y corrección del literal a) respecto del pagaré No. 4.

Una vez examinado el asunto, encuentra el despacho que el auto del 11 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, cuenta con un error, toda vez que se señaló equivocadamente en el encabezado las partes del mismo.

No obstante lo anterior, el despacho no puede dar aplicación a lo establecido en el artículo 286 del CGP, toda vez que el mismo señala que procede la corrección por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella supuesto que en el presente caso no se materializa pues el error de digitación no está contenido en la parte resolutive y tampoco influye en ella.

Con todo, para efectos del trámite del presente asunto, debe entenderse, que para todos los efectos sustanciales a que haya lugar que las partes son: demandante MANUEL AGUSTÍN FORERO GÓMEZ, demandada MARÍA CRISTINA ADAMES DE GUATAME.

Igualmente, se observa que efectivamente existe un error respecto al valor del pagaré No. 4, lo cual se corregirá en aplicación del artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Entiéndase para todos los efectos, que el demandante es MANUEL AGUSTÍN FORERO GÓMEZ y la demandada MARÍA CRISTINA ADAMES DE GUATAME, toda vez que en auto de 11 de mayo de 2023, se señaló equivocadamente el encabezado.

Segundo: Reconocer personería al abogado Serafín Sánchez Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.397.520, portador de la tarjeta profesional No. 46.194 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

Tercero: De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, Tener por revocado el poder conferido por la parte demandante al abogado Germán Hernando Osorio Bernal.

Cuarto. Corregir el literal a) del ordinal Primero, respecto al pagaré No. 4 de fecha 29 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“a) \$5.500.000,00 m/cte., por concepto de capital insoluto”.

Quinto. La presente providencia se notificará a la parte demandada en la forma prevista para la notificación del auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE

Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4885f6aecc5a06b19aa8867d2d8e05647a75d540af10d90ffd2515271c90770**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA MARGARITA DEL CASTILLO RAMÍREZ
DEMANDADO:	FABIO ANDRÉS QUINTANA PINZÓN
RADICACIÓN No:	25175400300120230009200

Ingresan las diligencias de la referencia con escrito de poder otorgado por la parte activa.

Atendiendo el escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado HENRY PINTO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.133.333, portador de la tarjeta profesional No. 155.338 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 58 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy 17 de octubre de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Código de verificación: **3b71f8c3d776a38e2a8caa4fb700d2d1482f6c2a0380e0b836b6a5322a26576f**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA MARGARITA DEL CASTILLO RAMÍREZ
DEMANDADO:	FABIO ANDRÉS QUINTANA PINZÓN
RADICACIÓN No:	251754003001 20230009200

Atendiendo la constancia secretarial y escritos que anteceden, el Juzgado,

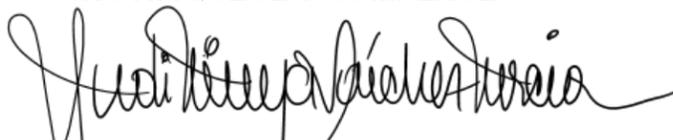
Resuelve:

Primero. Agregar a las diligencias para conocimiento de la parte interesada las respuestas provenientes de las entidades bancarias: Sudameris (archivo 006), Bbva (archivo 008), Caja Social (archivo 009), Colpatria (archivo 011) e Itaú (archivo 012).

Segundo. Agregar al expediente para conocimiento de la parte interesada la respuesta de Transunión relacionada con la medida cautelar (archivo 007 y 010).

Tercero. Agregar al expediente para conocimiento de la parte interesada la respuesta de Migración Colombia relacionada con la medida cautelar (archivo 013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f0112a194c87c2be1c842b520702aa16e3b0c4bdee1fe11abac3777346705a**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO:	KELLY JOHANNA SÁNCHEZ POSADA
RADICACIÓN No:	25175400300120230029200

Ingresa el expediente la liquidación de costas elaborada por la secretaria, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

Igualmente, estando el proceso al despacho, fue allegada liquidación del crédito por la parte actora de la cual se advierte la remisión al correo electrónico de la pasiva, no obstante, no se allega constancia alguna del acuse recibido o del acceso al mensaje por parte del destinatario como lo prevé el artículo 9 de la Ley 2213 de 2023; por consiguiente, en aras de garantizar el debido proceso de la demandada, se ordenará correr traslado para que efectúe el pronunciamiento a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.204.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 9.000
INCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.213.000

Segundo: Por secretaria, **correr traslado** de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme al Artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a1d47c6618d636e4d1ee79b44f01cfa56985fe381fd4df613cf21b59208f2e**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

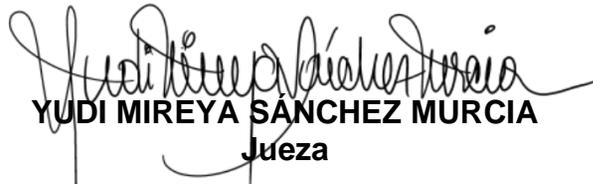


Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO:	KELLY JOHANNA SÁNCHEZ POSADA
RADICACIÓN No:	251754003001 20230029200

Agregar a las diligencias para conocimiento de la parte interesada las respuestas provenientes de Bancolombia, Banco Davivienda (archivo 0026), Citibank (archivo 0027) y Banco AV Villas (archivo 0028).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcea4612f41ceecbaa5304d5d921ef3d436c16ffb8ead28e3c5beb306bb9933a**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AFIANZA FONDOS SAS
DEMANDADO:	LADY ROCIO BARRERA RÍOS
RADICACIÓN No:	251754003001 20230032500

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.120.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$1.120.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaría

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3399b8e832f888b010e6b2c2d777e2e9bc82fa967eee884755fb1b691870ac8e**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BOCCHERINI SA
DEMANDADO:	FABIO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ROLDÁN
RADICACIÓN No:	251754003001 20230034600

Ingresa el expediente con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado en providencia anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$71.000
PÓLIZA	\$ 0
NOTIFICACIONES	\$ 0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
TOTAL	\$71.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

G.J.G.M

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e63a3f956b0ef792a4747e6cdf0664dfc7e223cf445815cda829401286e174**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ SANDOVAL
RADICACIÓN No:	25175400300120230035200

Ingresa el expediente con trámite de la notificación personal de la pasiva, en la forma prevista en los artículos 8 de la ley 2213 de 2022 y 291 del CGP., allegada por la apoderada judicial de la activa y solicitud de tener en cuenta nueva dirección para efectos de notificar al demandado Andrés Felipe González Sandoval.

Por lo anterior, el despacho agregará sin trámite las diligencias negativas de notificación y autorizará realizar las gestiones de notificación del demandado Andrés Felipe González Sandoval en la Carrera 4 No 11 – 43, barrio 20 de Julio de Chía – Cundinamarca. y/o en la Calle 97 # 11B – 17, Barrio Chico de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Agregar sin trámite las diligencias de notificación personal allegadas por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo. Tener como dirección para notificaciones del demandado en la Carrera 4 No 11 – 43, barrio 20 de Julio de Chía – Cundinamarca. y/o en la Calle 97 # 11B – 17, Barrio Chico de Bogotá D.C.

Tercero. La parte actora proceda en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y provea en relación con la notificación del demandado Andrés Felipe González Sandoval.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 58 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy 17 de octubre de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretario

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72d00af8d28c5beb71d1ddbfe443b63f7d745cdf0cb6036e430b0acefb40bb**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

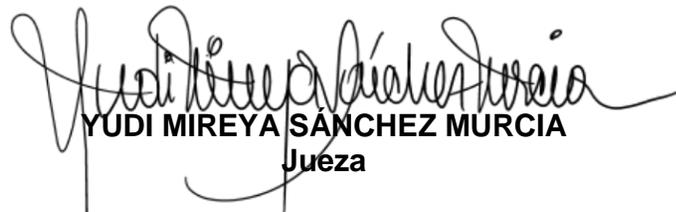


Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ SANDOVAL
RADICACIÓN No:	251754003001 20230035200

Agregar a las diligencias para conocimiento de la parte interesada las respuestas provenientes de las entidades bancarias: Caja Social (archivo 006), Colpatria (archivo 007), Davivienda (archivo 0008) y Bancolombia (archivo 009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feedea63e935cd7deac33c3b1d1cbc096f6f36c0e10045bdc7f6b30072c24ea4**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO:	WILLIAM FABIÁN PARRA GARZÓN
RADICACIÓN No:	251754003001 20230039600

Ingresar el expediente con informe que indica que fue solicitada la terminación del proceso.

Examinada la actuación se observa que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando se declare la terminación del trámite de la referencia por el pago total de la obligación, incluidas las costas procesales, la cual se atenderá favorablemente por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo de la referencia promovido por BANCO FINANDINA S.A. BIC y en contra de WILLIAM FABIÁN PARRA GARZÓN.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

Tercero. Ordenar la entrega de títulos judiciales que estuvieren constituidos en este proceso a favor del demandado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase el dinero a disposición de la autoridad pertinente, previa conversión de títulos.

Cuarto. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Quinto. Imponer a la parte actora la entrega del original del título ejecutivo al demandado con la constancia de haberse satisfecho la obligación por pago.

Sexto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308e10523647b42f3c9d0718e61d77bdb1cccf750836d7f6f02a5442db92df5b**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA CECILIA ZUBIETA VELANDIA
DEMANDADO:	ÁNGEL MARÍA ZUBIETA VELANDIA
RADICACIÓN No:	25175400300120230053700

Mediante proveído que antecede (archivo 0009), este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanara las falencias advertidas, concediéndole el término de 5 días para que a ello procediera. Vencido el término sin que la parte cumpliera con la carga impuesta se procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

Segundo. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

Cuarto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bb5c0861b4d2ce5077b5a9bcd497a6a094ca3c94659b3fa5d520e2e7b124b5**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AFIANZADORA NACIONAL SA
DEMANDADO:	KASAP BIENES RAICES S.A.S
RADICACIÓN No:	25175400300120230054100

Mediante proveído que antecede (archivo 0011), este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanara las falencias advertidas, concediéndole el término de 5 días para que a ello procediera. Vencido el término sin que la parte cumpliera con la carga impuesta se procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

Segundo. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

Cuarto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cdc525ef9d9dbf458dcb675dfd51ecc8c42345fc96d604b2c0a29586e55155**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDominio RESIDENCIAL CASA DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RESTREPO
RADICACIÓN No:	25175400300120230056400

Ingresar el expediente con informe que indica que fue solicitada la terminación del proceso.

Examinada la actuación se observa que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando se declare la terminación del trámite de la referencia por el pago total de la obligación, la cual se atenderá favorablemente por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo de la referencia promovido por CONDOMINIO RESIDENCIAL CASA DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RESTREPO.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

Tercero. Ordenar la entrega de títulos judiciales que estuvieren constituidos en este proceso a favor del demandado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase el dinero a disposición de la autoridad pertinente, previa conversión de títulos.

Cuarto. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Quinto. Imponer a la parte actora la entrega del original del título ejecutivo al demandado con la constancia de haberse satisfecho la obligación por pago.

Sexto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2023-564 termina por pago total

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2640e4d9f0b783b07555fe111c1567f41448806e296d2149f158c6b92b42be**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	MIGUEL ANTONIO GUATIVA ORJUELA
RADICACIÓN No:	25175400300120230058100

Mediante proveído que antecede (archivo 0009), este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanara las falencias advertidas, concediéndole el término de 5 días para que a ello procediera. Vencido el término sin que la parte cumpliera con la carga impuesta se procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

Segundo. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

Cuarto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae95cdd478936437b2d9e1373fe908417e087378bae2bab84b64113e5170447**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	EDGAR FABIÁN FORERO VILLAMIZAR
RADICACIÓN No:	25175400300120210065700

Ingresa el expediente informando que el abogado designado en auto anterior como amparo de pobreza del solicitante, solicitó nuevamente el relevo del cargo.

Al respecto el despacho señala que, solamente podrán aceptarse como excusa que el designado **acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos** como defensor de oficio (num. 7 art. 48 del CGP) o por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada, tal como lo señala el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

De manera que al examinarse la solicitud incoada, ésta no fue presentada de manera acorde al ordenamiento procesal, toda vez que si bien es cierto, en su escrito enunció los procesos en los que aparentemente funge como curador ad litem y/o abogado de oficio, no acreditó la vigencia de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Negar** la solicitud de relevo del abogado designado de oficio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. **Exhortar** al abogado Nelson Alfonso Garzón Rodríguez, para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Secretaría comuníquese la presente decisión, con nota de urgencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaría

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01f48f1d9f73eaa41b6b997d1b33231ef6a119013f95143d123c5295b3cf622**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013
DEMANDANTE:	FINANZAUTO SA
DEMANDADO:	DIANA MARCELA POVEDA OSPINA
RADICACIÓN No:	25175400300120230003700

Ingresan las diligencias con solicitud de terminación del proceso, por aprehensión del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas JDK-642, fue inmovilizado y puesto a disposición en la sede principal de la entidad solicitante, puede concluirse que el objeto de la presente solicitud ha sido materializada, en consecuencia se declarará la terminación del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Declarar que se ha hecho entrega a la entidad FINANZAUTO SA, del vehículo identificado con placas JDK-642.

Segundo. Terminar el presente trámite de solicitud de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria promovido por FINANZAUTO S.A., contra DIANA MARCELA POVEDA OSPINA, por cumplimiento de la pretensión.

Tercero. Levantar la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo de placas JDK-642. **Oficiar** a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) para lo de su cargo.

Cuarto. Sin lugar a ordenar el desglose de documentos o su devolución física, por haberse radicado la demanda de forma digital.

Quinto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756a5d18fc51e5e795c97200f0ad2be1b28d5faa83c436e6f701854d8f26f069**

Documento generado en 13/10/2023 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:	JAVIER EDUARDO GÓMEZ PRIETO
RADICACIÓN No:	25175400300120230041900

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento que la parte actora allegó solicitud de terminación de la solicitud de aprehensión y entrega por negociación extrajudicial, por lo que el Despacho procederá a la terminación del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

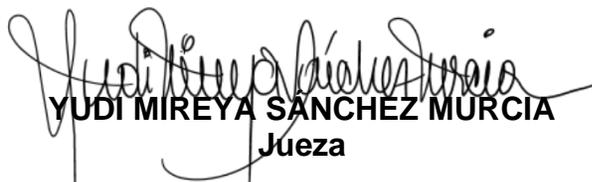
Primero. Terminar el presente trámite de solicitud de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria promovido por FINANZAUTO S.A. contra JAVIER EDUARDO GÓMEZ PRIETO.

Segundo. Levantar la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo de placas **KSP624**, MARCA FOTON BJ1065VEJEA-F1, MODELO 2022, color BLANCO. **Oficiar** a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) para lo de su cargo.

Tercero. Sin lugar a ordenar el desglose de documentos o su devolución física, por haberse radicado la demanda de forma digital.

Cuarto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

SVM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce645c2519bc0906c737b433d1d1f7041f105294009c7918126a1fc3d965780**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	OTROS ASUNTOS - PRUEBA EXTRAPROCESAL
CONVOCANTE:	GESAEL DAVID MONTILLA ANGEL
CONVOCADO:	JOHN JAIRO FLAUTERO ROJAS
RADICACIÓN No:	251754003001 20231100700

Mediante proveído que antecede (archivo 0008), este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanara las falencias advertidas, concediéndole el término de 5 días para que a ello procediera. Vencido el término sin que la parte cumpliera con la carga impuesta se procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

Segundo. Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

Cuarto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 58** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **17 de octubre de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d5f2203383339a0cfcfebc906a05d9f0e74f096d00fab6cf0965fa18b1a25**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>